



Documento firmado digitalmente



CIRCULAR No. 20244010000254

FECHA: 19-04-2024

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

DE: VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA

ASUNTO: VIÁTICOS - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO - TIQUETES AÉREOS Y LEGALIZACIONES.

Considerando la necesidad de llevar a cabo desplazamientos en terreno para desarrollar de manera efectiva los proyectos a cargo de la Agencia, y dando cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la política de austeridad cuyo propósito es optimizar el uso de los recursos públicos, es necesario emitir las siguientes directrices:

1. Cada Vicepresidencia y Oficina deberá programar con anticipación los desplazamientos necesarios para verificar el avance de los proyectos y demás eventos que se deban atender fuera de la ciudad, para este propósito, las dependencias remitirán la programación a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.
2. Las solicitudes de comisión/desplazamiento deben ser remitidas a la bandeja de entrada de ANIscoPIO con antelación a la fecha de viaje, en la medida en que se requiere de un tiempo prudencial para obtener tarifas que favorezcan la austeridad en la adquisición de los tiquetes aéreos, sobre todo en las épocas consideradas turísticamente como “temporada alta”, ya que es nuestro deber implementar medidas que permitan mitigar el incremento en los gastos de tiquetes aéreos, garantizando de esta manera la presencia de nuestros profesionales en campo para el cumplimiento de nuestra misión.
3. Se insta a dar prelación a encuentros y reuniones virtuales de conformidad con el artículo 6 del Decreto 0199 de 2024¹.
4. Abstenerse de gestionar solicitudes de comisión/desplazamiento si aún se encuentra pendiente de presentar legalizaciones debidamente autorizadas en la bandeja de ANIscoPIO del G.I.T Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, ya que dichas solicitudes no podrán ser atendidas. Por lo tanto, se debe asegurar de estar al día con las legalizaciones antes de tramitar nuevas comisiones/desplazamientos, para lo cual, es pertinente recordar que el tiempo

¹ ARTÍCULO 6. Prolación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto.



Documento firmado digitalmente



establecido para presentar los informes de legalización es de tres días hábiles contados a partir de la fecha de regreso de la comisión/desplazamiento.

5. Tenga presente que, en caso de que una comisión/desplazamiento sea cancelada, debe informar de inmediato al G.I.T Administrativo y Financiero, gestionando la cancelación de su solicitud en la plataforma de ANIscoopio. Un ticket emitido puede ser anulado durante el mismo día de su compra sin que se genere costo.
6. Las comisiones de servicio y las autorizaciones de desplazamiento deben planearse para que se realicen en días hábiles y con el menor número de días posible, evitando pernoctar los viernes, sábados y domingos, en caso de requerirse; la justificación de este hecho debe quedar registrada en el cuerpo del objeto de la comisión/desplazamiento y la pertinencia de dicha justificación será avalada y de responsabilidad de quien autoriza la solicitud.
7. Cuando la ANI deba hacer presencia en eventos de manera institucional, antes de allegar las solicitudes a la plataforma de ANIscoopio es necesario contar con un listado previo oficial de participación, dicho listado deberá contener el nombre del evento, número de asistentes, la justificación de la presencia al evento, el salario/honorarios, destino y fechas de viaje; información que nos permite obtener el presupuesto tanto de tickets como de viáticos, para someterlo a autorización del comité directivo.
8. “Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta...” de conformidad con el artículo 7 del Decreto 0199 de 2024.
9. Cuando una solicitud de comisión/desplazamiento supere 1.5 días, en el cuerpo del objeto se requiere dejar consignada clara y específicamente, la necesidad de gestionar la cantidad de días que correspondan.

Agradecemos su atención y cumplimiento a estas directrices.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

Proyectó: Aixa Viviana Sánchez Roncancio/Contratista profesional VGCOR
VoBo: NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20244010020589
GADF-F-011